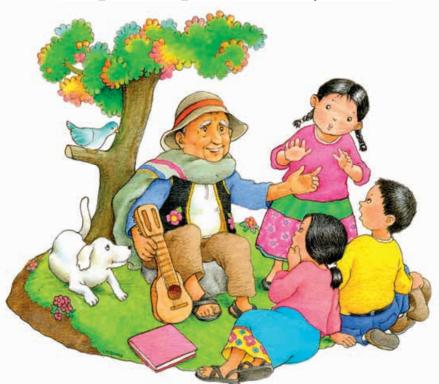


Dirección General de Educación Básica Regular Dirección de Educación Inicial

Historias mágicas

Leyendas del Perú adaptadas para niños y niñas



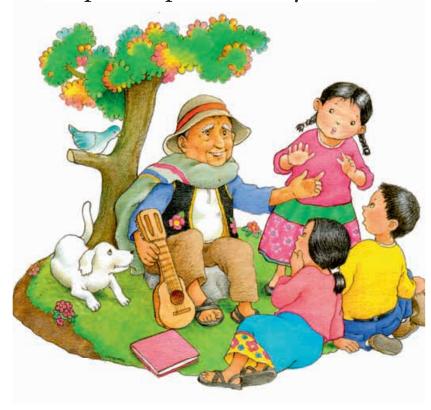
PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL AL 2021



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección de Educación Inicial

Historias mágicas

Leyendas del Perú adaptadas para niños y niñas





Título: Historias Mágicas

Ministerio de Educación Av. De la Arqueología, cuadra 2. San Borja Lima, Perú Teléfono: 615-5800 www.minedu.gob.pe

2015

Tiraje: 66,000 ejemplares

Coordinación Nohemí Estrada Pérez

Creación y adaptación de leyendas Julia Valle Tejeda de Rossel

Revisión Natalia Masías Amaya Rosario Gildemeister Flores

Ilustración Óscar Casquino Neyra

Diseño y diagramación Hungría Alipio Saccatoma

Corrección de estilo Luis Fernando Ortiz Zevallos Impreso en:

FİNISHING S.A.C. Jr. La Maquinaria 160 – Chorrillos – Lima RUC: 20475832095

© Ministerio de Educación Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-12644

Impreso en el Perú / Printed in Peru

CONTENIDOS

PRESENTACIÓN
LA QUENA DE ORO - HUÁNUCO
LA ESTRELLA FUGAZ - MADRE DE DIOS 21
PARACAS, LLUVIA DE ARENA - ICA
LA CIUDAD ENCANTADA DE HUANCABAMBA - PIURA 45

PRESENTACIÓN

a leyenda es un relato oral que se transmite de generación en generación y llega a los niños y niñas generalmente a través de sus padres u otros familiares, ofreciéndoles momentos en que el afecto y la cercanía se acentúan. Así los llevan a conocer desde sus primeros años la historia, la tradición cultural de sus pueblos, desarrollando sentimientos de pertenencia. Las leyendas llevan en sí mismas los deseos, temores, ideales, esperanzas que tienen los pueblos de su historia y de la naturaleza que les rodea, por estas características y otras como la presencia de misterio, ficción, el de precisar lugares y personajes, los niños y niñas se interesan, les agrada escucharlas, comentarlas; porque también responden a la avidez natural que tienen por descubrir, conocer, buscar y encontrar.

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Inicial, pone a disposición de las docentes, niños y niñas el libro denominado Historias mágicas, leyendas para los niños y niñas de 3 a 5 años. Es una cuidadosa selección de cuatro leyendas, cuyo origen está en la costa, la sierra y la selva, adaptadas a la edad de los niños y niñas, a sus intereses y necesidades.

Una leyenda cobra valor por lo que transmite, lo que significa, lo que produce; por ser parte de los niños, de su familia y de su comunidad; por esto se promueve que en las aulas de educación inicial estén presentes, puedan recrear y ser parte de la acción educativa. Este libro presenta las leyendas: La quena de oro (Huánuco), La ciudad encantada de Huancabamba (Piura), La estrella fugaz (Madre de Dios) y Paracas, lluvia de arena (Ica).

Este material educativo puede potenciar la intención pedagógica, contribuir a una planificación curricular más pertinente y ofrecer a niños y niñas diversas experiencias, motivando el desarrollo de capacidades comunicativas, por lo que debemos relacionarla con las Rutas del Aprendizaje - área curricular de Comunicación y con las otras áreas curriculares.

Que estas leyendas puedan generar espacios donde los niños y niñas puedan interactuar, ser protagonistas, narrar, escuchar, etc. como también los movilicen, los entusiasmen y motiven para seguir encontrando otras leyendas que vayan siendo parte de sus bibliotecas, de sus intereses y sus aprendizajes.

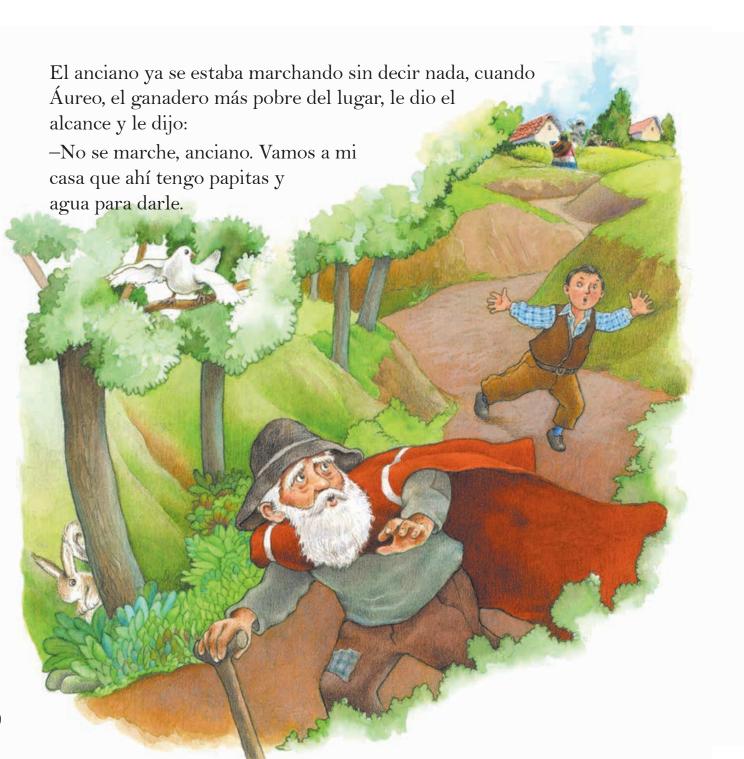
Dirección de Educación Inicial



LA QUENA DE ORO

-HUÁNUCO-





Áureo no solamente le dio de comer sino que le puso ropa limpia y le pidió que se quedara en su casa todo el tiempo que quisiera.

A la mañana siguiente, ¡oh, sorpresa!, el anciano brillaba tanto que Áureo no podía mirarlo.

-Yo soy tu padre, el Sol –le confesó–, y me disfrazo de mendigo para conocer el corazón de mis hijos. Como tú eres un hombre bueno, te regalo esta quena de oro. Solo tienes que soplarla y aparecerá cualquier cosa que desees. El pobre ganadero le iba a dar las gracias, pero en un abrir y cerrar de ojos el dios Sol ya había desaparecido. Áureo, entonces, probó la quena y soplándola deseó tener algunos carneritos; al instante apareció un corral con diez carneros y diez ovejas.

-¡Uy! -dijo entonces-, ahora necesito mucho pasto para alimentar a mi ganadito.

Y cuando sopló nuevamente, el campo se convirtió en un verde pastizal.



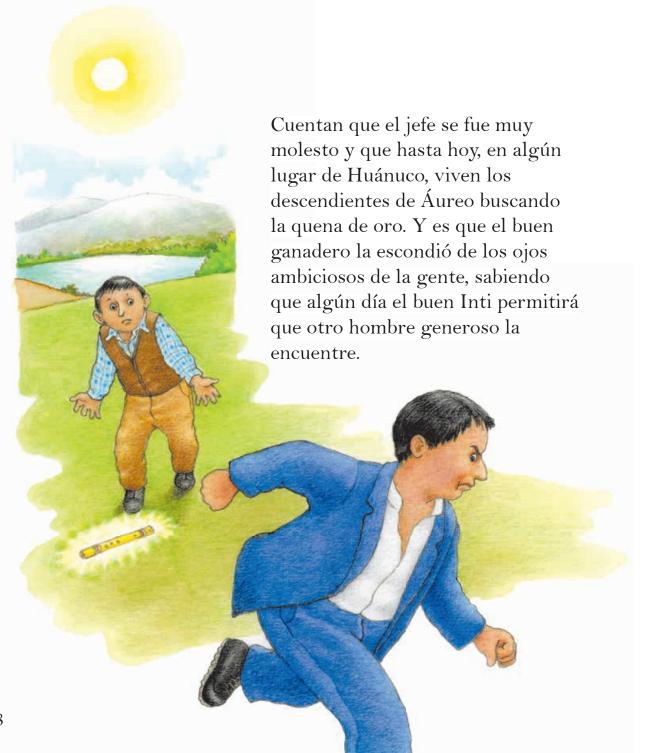
El jefe había descubierto la magia de la quena de oro y, como era muy ambicioso, inmediatamente pensó en la forma de engañar a Áureo para quitársela, así que le dijo:

-Tú eres un pobre ganadero, en cambio yo soy el jefe y usaré la quena para dar riquezas a todos los habitantes de este pueblo.

Como Áureo era generoso y ya tenía lo que tanto había deseado, le entregó la quena. Apenas el jefe la tuvo comenzó a imaginar palacios y riquezas, pero por más que pidió muchos deseos y sopló hasta cansarse, nada apareció.















Cada noche, después de hacer su ronda, se echaba sobre la hierba a descansar un rato y mirar las estrellas. Así estaba cuando de pronto vio pasar a una estrella fugaz.

−¡Oh, qué hermosa eres! –le dijo.

Nani, la estrellita fugaz, le respondió:

-Y tú también -pero él no la pudo escuchar porque ella pasó muy rápido.

A partir de esa noche, Apí contemplaba muy atento el cielo para ver pasar nuevamente a la estrellita y confesarle que se había enamorado de ella.



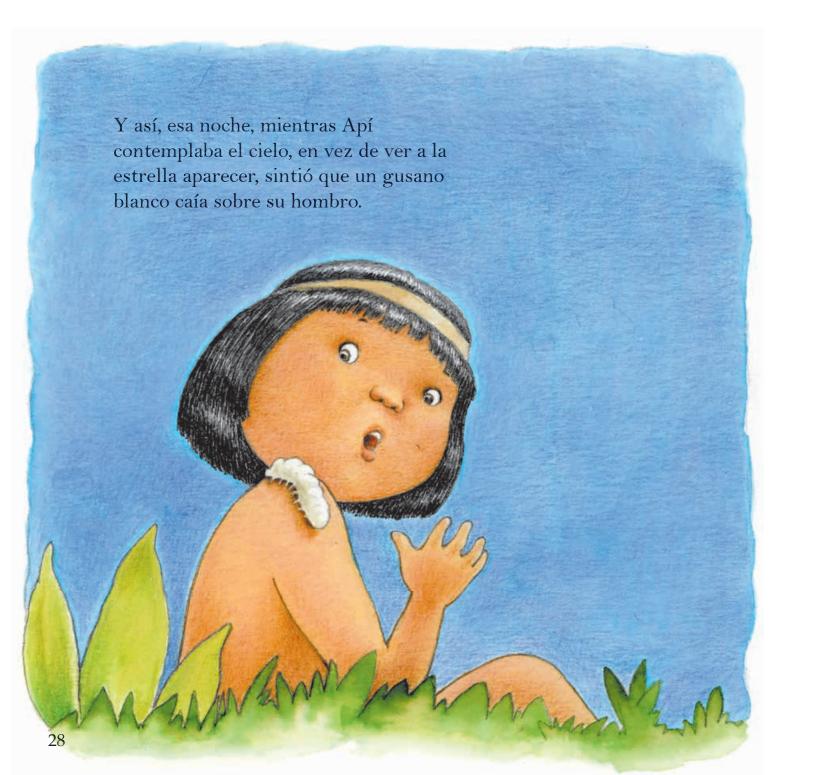
Nani pasó muchas veces queriendo responderle a Apí, pero lo hacía de una forma tan veloz que no lograba decirle ni una palabra. La estrella fugaz se había dado cuenta del noble corazón del muchacho y del gran amor que albergaba en su alma. Por eso, fue donde el dios Kuamote y le pidió que le permitiera ir muy lento por el cielo para poder hablar con Apí.



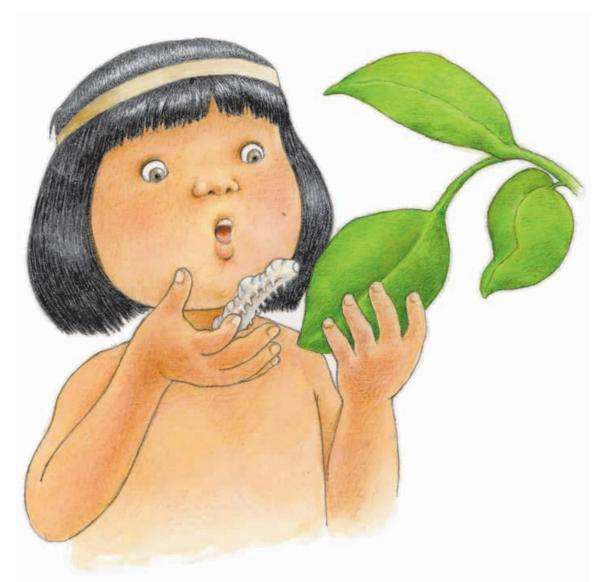
El gran dios de la selva le respondió:

-Si es verdad que ese muchacho quiere tanto a la naturaleza, te convertiré en gusano para que puedas hablar con él, pero no le puedes decir que eres la estrella fugaz que tanto ama.

-Está bien -aceptó la estrellita sabiendo que Apí no le haría daño aunque fuese un horrible animal peludo.



-Oh, gusanito, ¿de dónde te has caído? -le preguntó. Y, tomándolo con mucha suavidad, buscó la hoja de un árbol para ponerlo a salvo; luego volvió a mirar a las estrellas.



Pasaron varias noches y el muchacho se sentía cada vez más triste pues su estrella fugaz no había vuelto a aparecer. El gusanito le conversaba y trataba de consolarlo asegurándole que pronto volvería a ver a su amada. Sentía pena al verlo sufrir.

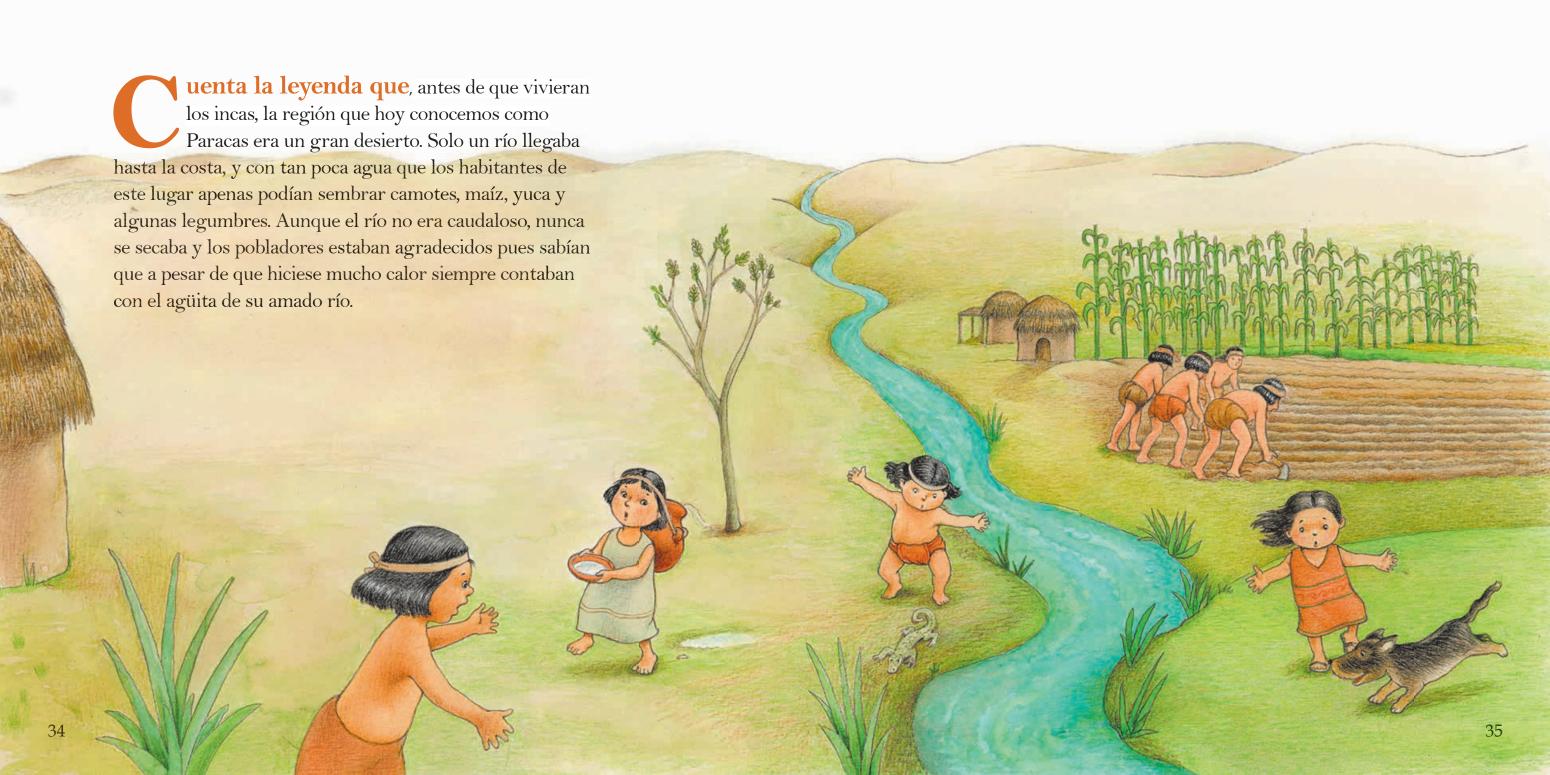
-Oh, dios Kuamote, creo que ha sido una mala idea convertirme en un gusanito. Deseo ser estrella nuevamente para no ver llorar a mi amado -rogó Nani de todo corazón. Cuentan que el dios la volvió a convertir en estrella fugaz y que esa noche, cuando ella pasaba, Apí estiró su brazo hacia el cielo tratando de alcanzarla. El dios Kuamote, al ver que se amaban tanto, también lo convirtió a él en estrella fugaz. Por eso, cuando en Madre de Dios la gente ve en el cielo dos estrellas fugaces juntas, saben que son Apí y Nani, que viven felices en el cielo para siempre.





PARACAS, LLUVIA DE ARENA

-ICA-



Los habitantes de Paracas eran hombres y mujeres muy trabajadores que también aprovechaban el mar para alimentarse. El mar era tan bravo que solamente recogían algunos peces y cangrejos que quedaban atascados en las rocas. En una ocasión, hicieron sogas y redes con lana de vicuña, y clavaron troncos en la arena. Luego, los hombres más fuertes y valientes, amarrados con soguillas a los troncos, entraron al mar para poder capturar algunos peces.

El dios Inti sintió admiración por la inteligencia de estos pobladores. Por eso, cuando vio cómo el mar hacía caer a varios de los pescadores, quienes trataban de pararse rápidamente para llenar sus pequeñas redes, muy molesto le reclamó:

-Mar bravo, ¿por qué te enfureces con mis hijos? Ellos solamente toman algunos peces para alimentar a sus familias.



El mar le respondió que él no tenía la culpa, pues la falta de arena en la orilla era lo que ocasionaba que se estrellara contra las rocas. Entonces, el dios Inti, al darse cuenta de que sus hijos ya habían sufrido mucho, creó una gran playa llena de arena en la que el mar reventaba sus olas y adornaba con espuma.

Pero el dios también quiso premiar el esfuerzo y la dedicación de los agricultores llenando el río con muchísima agua y creando dos ríos más. De esa manera le dio al enorme desierto lindos valles que pronto se llenaron de plantas y hermosas flores silvestres.

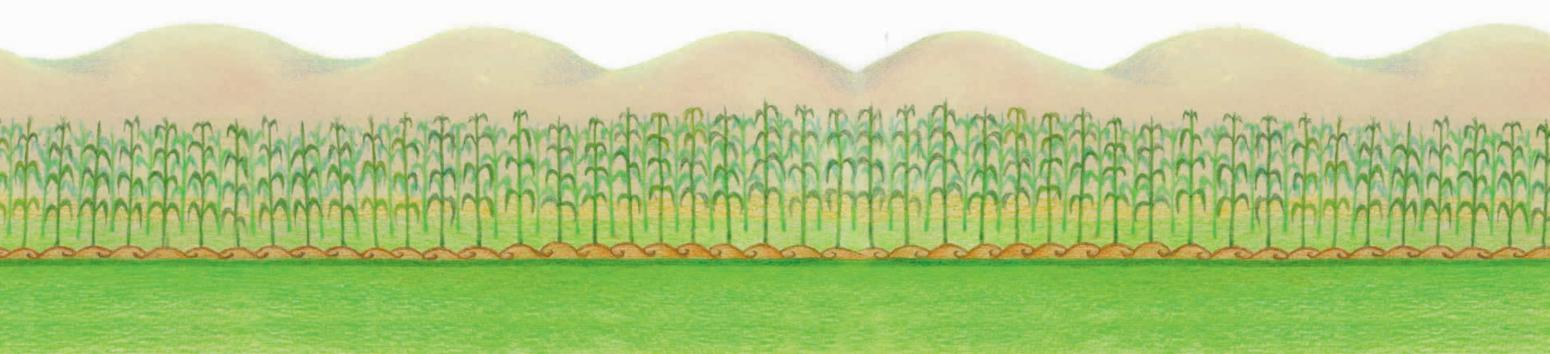
Fue así que los pobladores de aquel lugar llegaron a ser famosos agricultores y grandes pescadores. Después de algún tiempo, este lugar se convirtió en uno de los pueblos más ricos de la costa. Intercambiaban, con otros pobladores, todo tipo de cosas gracias a la abundancia de productos agrícolas y peces que poseían. Pero, lamentablemente, esta prosperidad ocasionó que los hombres ya no quisieran hacer nada y comenzaron a descuidar los campos de cultivo y a pescar muy poco.

En vez de trabajar, se dedicaban a beber chicha de jora, se emborrachaban y peleaban entre ellos. Al ver esto, el dios Inti se molestó muchísimo y les pidió que volvieran a sembrar los campos y se dedicaran a la pesca para alimentar a los habitantes que tenían hambre, pero muchos no le hicieron caso. Entonces, Inti se sintió decepcionado y le ordenó al viento que soplara y soplara hasta cubrir todo de arena nuevamente.

Cuando los pobladores se dieron cuenta, sintieron vergüenza de haber sido ociosos y le suplicaron al dios Inti que los perdonara, prometiéndole volver a trabajar y ayudar a otros pueblos. Inti se compadeció de ellos y ordenó al viento que se detuviera.

A partir de ese día, aquel lugar se llamó Paracas, que quiere decir "lluvia de arena" y hasta hoy, una vez al año, el dios Inti manda al viento a soplar y levantar la arena para que los hombres no se olviden de que han sido bendecidos por la naturaleza y deben cumplir con sus obligaciones.







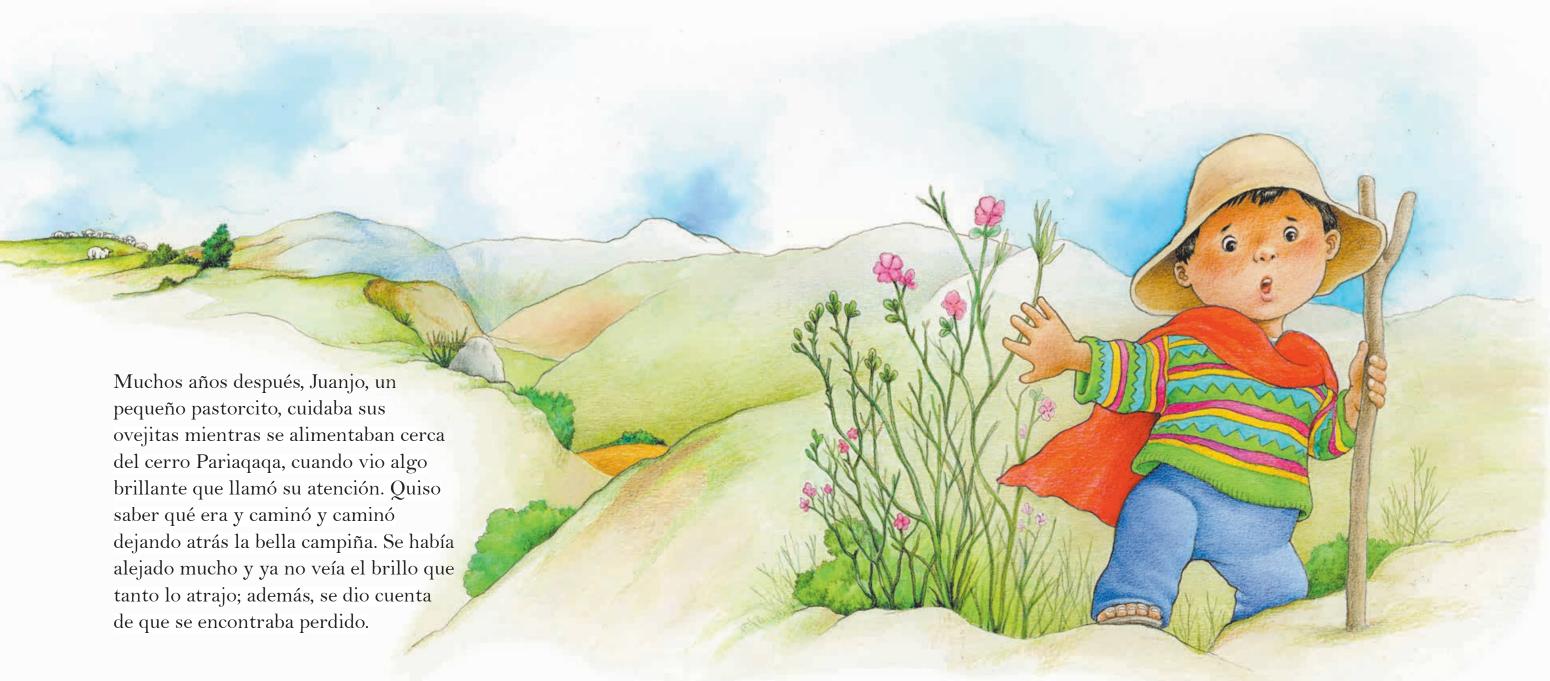


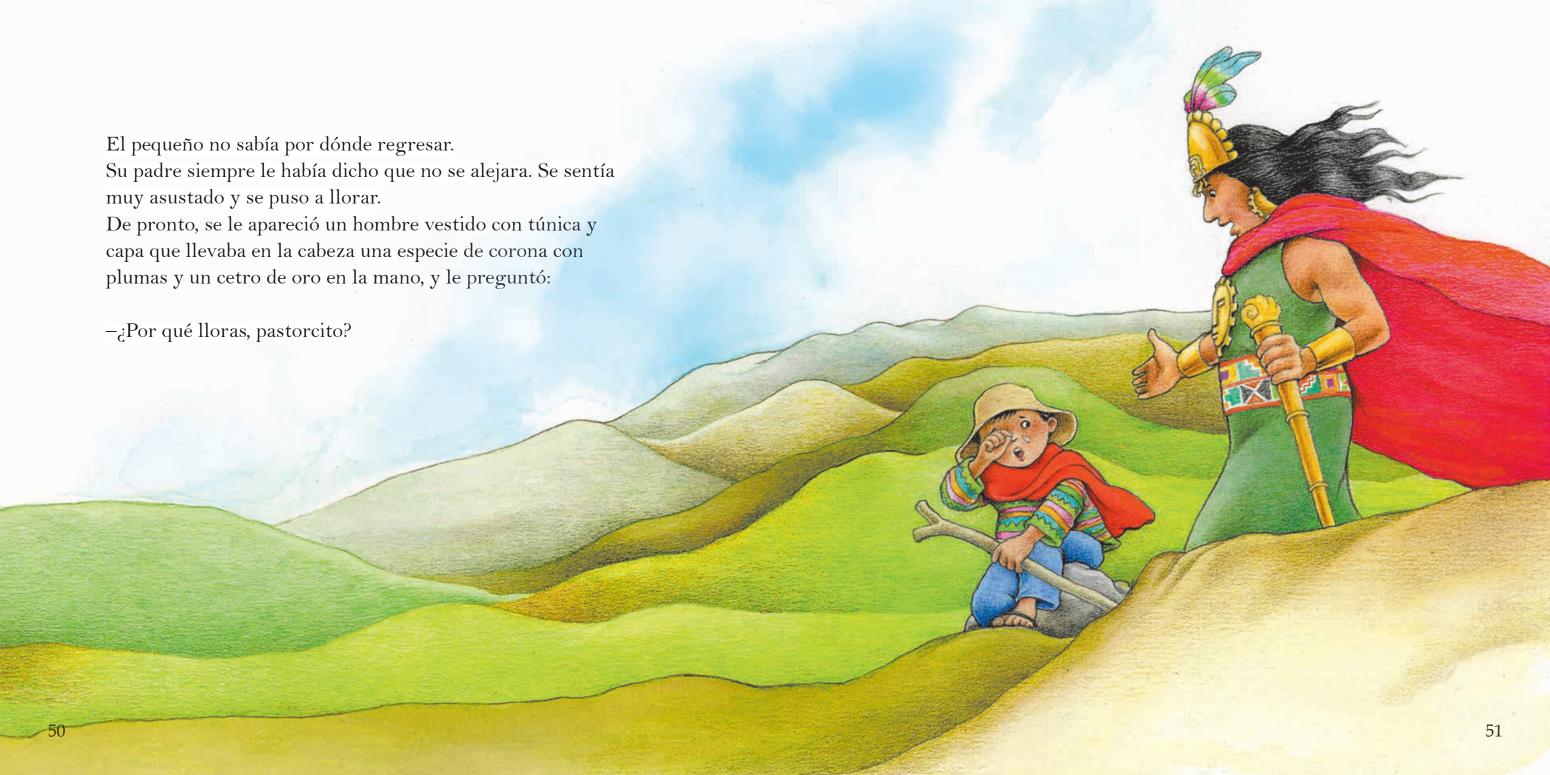
LA CIUDAD ENCANTADA DE HUANCABAMBA

-PIURA-

uenta la leyenda que el Inca había hecho construir Huancabamba, la más hermosa ciudad del Imperio. Palacios, plazas, bellas casas... todo rodeado de una alta muralla de casi tres metros de alto. Algunos decían que las paredes de los palacios estaban cubiertas de oro y que al mismo Inti, el dios Sol, le gustaba alumbrarlas para ver sus rayos de luz reflejados en ellas. Pero un día llegaron los españoles... El dios Sol, al ver que ellos no se daban cuenta de la grandeza de la cultura que habían encontrado, le pidió al Inca que defendiera y protegiera este lugar por siempre. No se sabe lo que sucedió entonces pero, como por acto de magia, nadie más pudo ver el esplendor de aquella ciudad. Había desaparecido.







El niño le contó lo que le había sucedido y el hombre le respondió con una sonrisa:

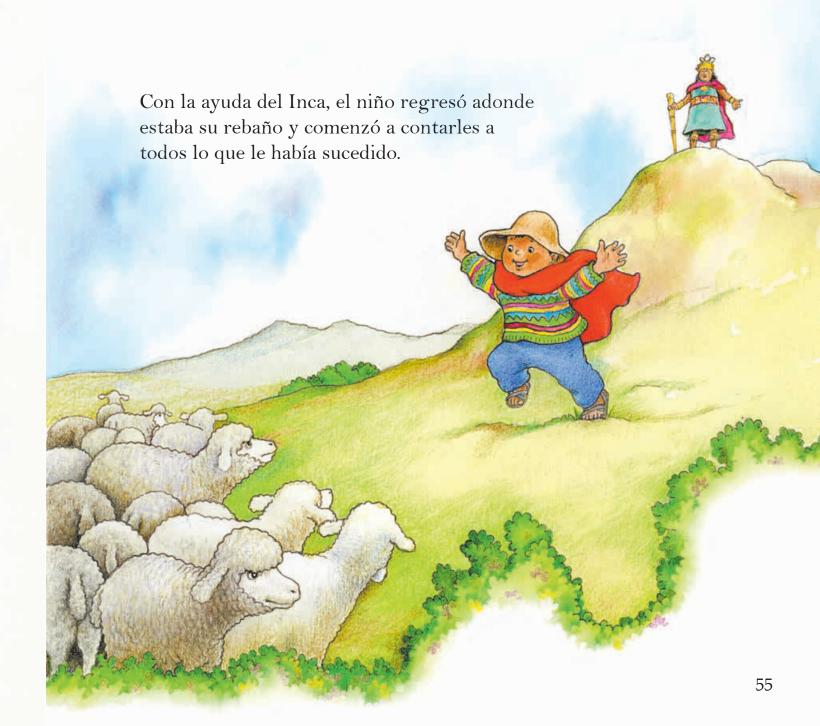
-No tengas miedo, yo soy el Inca, guardián de la Ciudad Encantada de Huancabamba; y tú eres el elegido para poder verla y hacerles saber a todos que aún existe. El pastorcito continuaba un poco asustado, pero el Inca lo tomó de la mano con ternura y le pidió que cerrara los ojos. Cuando los abrió, pudo ver la ciudad en todo su esplendor. ¡Qué belleza! Palacios, plazas y casas rodeados de una hermosa campiña llena de flores de colores y una gran laguna reflejando los rayos del sol.

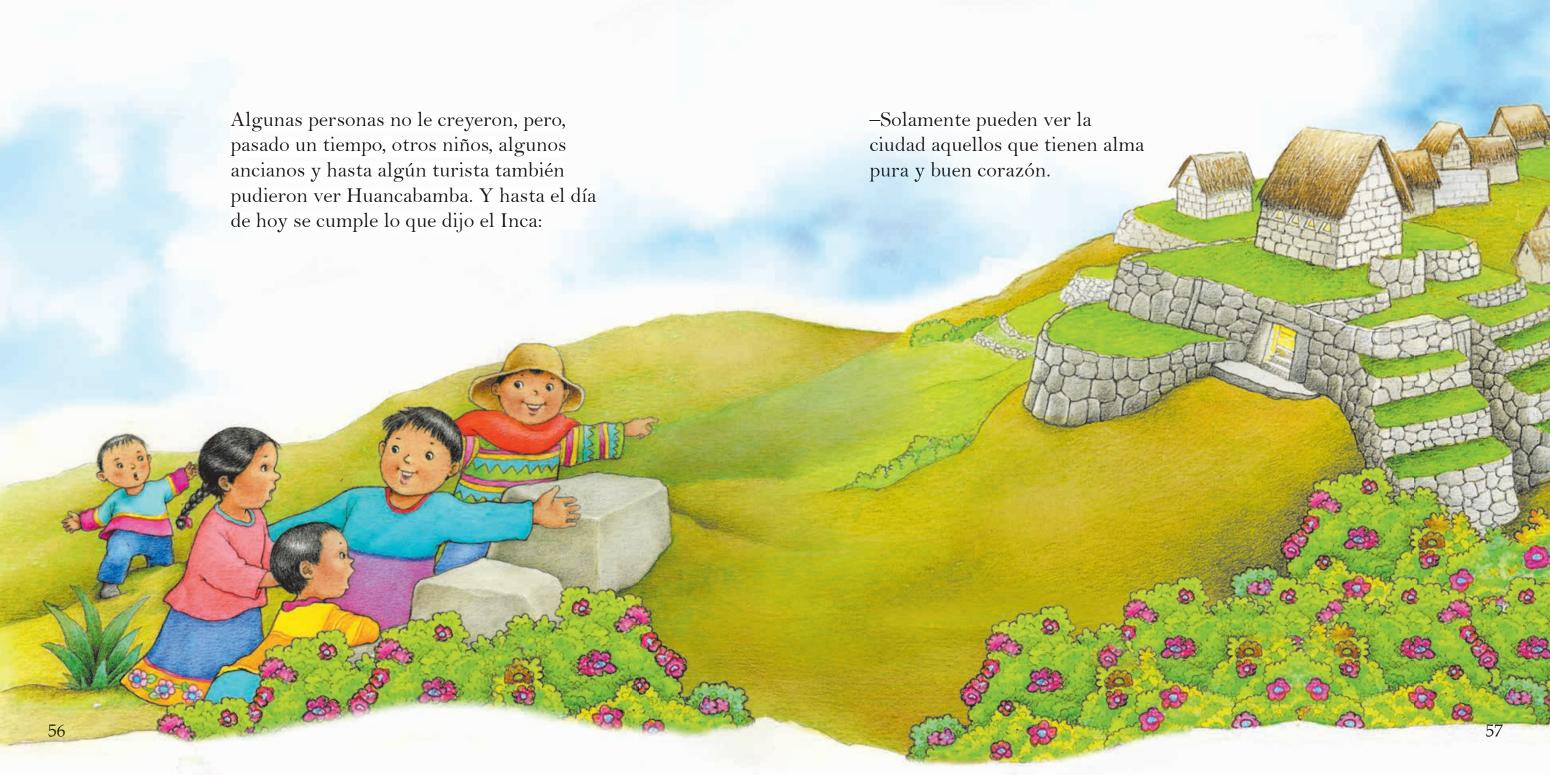
Luego, el Inca le pidió que les contara a todos que la ciudad aún existía y que su espíritu continuaba cumpliendo su promesa porque la seguía cuidando.

–No me van a creer –le respondió Juanjo.

Entonces el Inca le prometió que permitiría que las personas de alma pura y buen corazón que pasaran por ahí también pudieran ver la ciudad.









CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

La democracia y el sistema interamericano

Artículo 1

Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla.

La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional

Artículo 3

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 4

Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de

La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la démocracia.

El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia. Se deberá prestar

atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

La democracia y los derechos humanos

Artículo 7

La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

Artículo 8

Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo.

Los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio.

La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia v la participación ciudadana.

La promoción y el fortalecimiento de la democracia requieren el ejercicio pleno y eficaz de los derechos de los trabajadores y la aplicación de normas laborales básicas, tal como están consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, adoptada en 1998, así como en otras convenciones básicas afines de la OIT. La democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores del Hemisferio.

Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

Artículo 11

La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente. Artículo 12

La pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia. Los Estados Miembros de la OEA se comprometen a adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio. Este compromiso común frente a los problemas del desarrollo y la pobreza también destaca la importancia de mantener los equilibrios macroeconómicos y el imperativo de fortalecer la cohesión social y la democracia.

Artículo 13

La promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.

Los Estados Miembros acuerdan examinar periódicamente las acciones adoptadas y ejecutadas por la Organización encaminadas a fomentar el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combaté a la pobreza en el Hemisferio, y tomar las medidas oportunas para promover estos objetivos.

El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente. Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.

La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las muieres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 17

Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.

Artículo 19

Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos

Artículo 20

En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte grayemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Conseio Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente

El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática

Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática.

Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato.

El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos.

Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado.

Una vez superada la situación que motivó la suspensión, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá proponer a la Asamblea General el levantamiento de la suspensión. Esta decisión se adoptará por el voto de los dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta de la OEA.

La democracia y las misiones de observación electoral

Artículo 23

Los Estados Miembros son los responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos. Los Estados Miembros, en ejercicio de su soberanía, podrán solicitar a la OEA asesoramiento o asistencia para el fortalecimiento y desarrollo de sus instituciones y procesos electorales, incluido el envío de misiones preliminares para ese propósito.

Las misjones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia conneración con la misión de observación electoral

Las misiones de observación electoral se realizarán de conformidad con los principios y normas de la OEA. La Organización deberá asegurar la eficacia e independencia de estas misiones, para lo cual se las dotará de los recursos necesarios. Las mismas se realizarán de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica apropiada.

Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades.

Artículo 25

Las misiones de observación electoral deberán informar al Conseio Permanente, a través de la Secretaría General, si no existiesen las condiciones necesarias para la realización de elecciones libres y justas.

La OEA podrá enviar, con el acuerdo del Estado interesado, misiones especiales a fin de contribuir a crear o mejorar dichas condiciones

Promoción de la cultura democrática

Artículo 26

La OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferió, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos.

Artículo 27

Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.

Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.

EL ACUERDO NACIONAL

El 22 de julio de 2002, los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, del Gobierno y de la sociedad civil firmaron el compromiso de trabajar, todos, para conseguir el bienestar y desarrollo del país. Este compromiso es el Acuerdo Nacional.

El acuerdo persigue cuatro objetivos fundamentales. Para alcanzarlos, todos los peruanos de buena voluntad tenemos, desde el lugar que ocupemos o el rol que desempeñemos, el deber y la responsabilidad de decidir, ejecutar, vigilar o defender los compromisos asumidos. Estos son tan importantes que serán respetados como políticas permanentes para el futuro.

Por esta razón, como niños, niñas, adolescentes o adultos, ya sea como estudiantes o trabajadores, debemos promover y fortalecer acciones que garanticen el cumplimiento de esos cuatro el etivos que son los siguientes:

1. Democracia v Estado de Derecho

La justicia, la paz y el desarrollo que necesitamos los peruanos sólo se pueden dar si consequimos una verdadera democracia. El compromiso del Acuerdo Nacional es garantizar una sociedad en la que los derechos son respetados y los ciudadanos viven seguros y expresan con libertad sus opiniones a partir del diálogo abierto y enriquecedor; decidiendo lo mejor para el país.

2. Equidad y Justicia Social

Para poder construir nuestra democracia, es necesario que cada una de las personas que conformamos esta sociedad, nos sintamos parte de ella. Con este fin, el Acuerdo romoverá el acceso a las oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas. Todos los peruanos tenemos derecho a un empleo digno, a una educación de calidad, a una salud integral, a un lugar para vivir. Así, alcanzaremos el desarrollo pleno.

3. Competitividad del País

Para afianzar la economía, el Acuerdo se compromete a fomentar el espíritu de competitividad en las empresas, es decir, mejorar la calidad de los productos y servicios, asegurar el acceso a la formalización de las pequeñas empresas y sumar esfuerzos para fomentar la colocación de nuestros productos en los mercados internacionales.

4. Estado Eficiente. Transparente y Descentralizado

Es de vital importancia que el Estado cumpla con sus obligaciones de manera eficiente y transparente para ponerse al servicio de todos los peruanos. El Acuerdo se compromete a modernizar la administración pública, desarrollar instrumentos que eliminen la corrupción o el uso indebido del poder. Asimismo, descentralizar el poder y la economía para asegurar que el Estado sirva a todos los peruanos sin excepción.

Mediante el Acuerdo Nacional nos comprometemos a desarrollar maneras de controlar el cumplimiento de estas políticas de Estado, a brindar apoyo y difundir constantemente sus acciones a la sociedad en general.

CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

La democracia v el sistema interamericano

Artículo 1

Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla.

La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de

los Éstados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional

Artículo 3

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 4

Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de

La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la démocracia. Artículo 5

El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia. Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.

Artículo 6

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

La democracia y los derechos humanos

Artículo 7

La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos

Artículo 8

Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo.

Los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio.

Artículo 9

La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia

La promoción y el fortalecimiento de la democracia requieren el ejercicio pleno y eficaz de los derechos de los trabajadores y la aplicación de normas laborales básicas, tal como están consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, adoptada en 1998, así como en otras convenciones básicas afines de la OIT. La democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores del Hemisferio

Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

Artículo 11

La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente. Artículo 12

La pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia. Los Estados Miembros de la OEA se comprometen a adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio. Este compromiso común frente a los problemas del desarrollo y la pobreza también destaca la importancia de mantener los equilibrios macroeconómicos y

el imperativo de fortalecer la cohesión social y la democracia Artículo 13

La promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.

Artículo 14

Los Estados Miembros acuerdan examinar periódicamente las acciones adoptadas y ejecutadas por la Organización encaminadas a fomentar el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combate a la pobreza en el Hemisferio, y tomar las medidas oportunas para promover estos objetivos.

Artículo 15

El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente. Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.

La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las muieres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 17

Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento. Artículo 19

Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituve, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos

Artículo 20

En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente

El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática

Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconseiare, el Conseio Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática.

Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OFA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OFA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato

El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos.

Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado.

Una vez superada la situación que motivó la suspensión, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá proponer a la Asamblea General el levantamiento de la suspensión. Esta decisión se adoptará por el voto de los dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta de la OEA.

La democracia y las misiones de observación electoral

Artículo 23

Los Estados Miembros son los responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos. Los Estados Miembros, en ejercicio de su soberanía, podrán solicitar a la OEA asesoramiento o asistencia para el fortaleci-

miento y desarrollo de sus instituciones y procesos electorales, incluido el envío de misiones preliminares para ese propósito

Las misjones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia conneración con la misión de observación electoral

Las misiones de observación electoral se realizarán de conformidad con los principios y normas de la OEA. La Organización deberá asegurar la eficacia e independencia de estas misiones, para lo cual se las dotará de los recursos necesarios. Las mismas se realizarán de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica apropiada

Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades.

Artículo 25

Las misjones de observación electoral deberán informar al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, si no existiesen las condiciones necesarias para la realización de elecciones libres y justas.

La OEA podrá enviar, con el acuerdo del Estado interesado, misiones especiales a fin de contribuir a crear o mejorar dichas condiciones

Promoción de la cultura democrática

Artículo 26

La OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferió, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos. Artículo 27

Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.

Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.

BANDERA

SÍMBOLOS PATRIOS







ESCUDO

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos artículos figuran a continuación:

Artículo 1.-

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y (...) deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2 -

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...).

Artículo 3 -

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Artículo 4.-

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas

Artículo 5.-Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.-

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica

Artículo 7.-

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración (...).

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (...).

Artículo 9.-

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente💘 con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad (...).
- 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.-

- . Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
- 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.-

- En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
- 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.-

- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16 -

- 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia (...)
- 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
- 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Artículo 17.-
- Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
- Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.-

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (...).

Artículo 19.-

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...).

Artículo 20.-

- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
- 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21 -

- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos
- Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país
- 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.- Toda persona (...) tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, (...) habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23 -

- Toda persona tiene derecho ál trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo
- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
- 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses

Articulo 24.-

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.-

- toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- 2. La materpidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.-

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos

Artículo 27.-

- 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Artículo 28 -

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos. Artículo 29.-

1. Toda persona tiene deberes respecto a promunidad(...).
2. Ex el ejercicio de sus derechos y en ed disfutede sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer ha, justas exigencias de la miprat, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos Alibertades no podráp, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades (...) tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.